

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 021
DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

ASOCIADO 1: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO
NIT: 890.920.814-5
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ANDRÉS VELÁSQUEZ SERNA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 71'765.779 DE SAN JERÓNIMO

ASOCIADO 2: E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN
NIT: 890.981.848-6
REPRESENTANTE LEGAL: ANA CECILIA GALLEGO VIVARES
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1'036.336.501 DE SAN JERÓNIMO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD ORAL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ORALES EN LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO; CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS DIFERENTES EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLAN DE BENEFICIOS (EAPB).

VALOR: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$25'733.750)

APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO: EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA APORTARÁ UN RECURSO POR LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15'000.000), RESPALDADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 341 DEL 5 DE JUNIO DE 2023.

APORTE POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO: ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO APORTARÁ DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (10.733.750) PARA LOGRAR EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA REALIZAR LA COMPRA DE LOS EQUIPOS ODONTOLÓGICOS.

VIGENCIA: 2023

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO, SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber **MAURICIO ANDRÉS VELÁSQUEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'765.779 de San Jerónimo- Antioquia; facultado legalmente para contratar N°006 de 2020 y que para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO (ASOCIADO 1)**, y de la otra **ANA CECILIA GALLEGO VIVARES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'036.336.501 de San Jerónimo, quien actúa en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN del Municipio de San Jerónimo; según Decreto No. 036 de marzo 31 de 2020 "Por medio del cual se hace una designación en propiedad como Gerente de la ESE Hospital San Luis Beltrán de San Jerónimo", que para efectos del presente convenio se denominará **E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN (ASOCIADO 2)**, con NIT Número 890.981.848-6; acuerdan



celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual tiene las siguientes consideraciones:

Dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución Nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, la Secretaría de Protección Social y ha identificado la conveniencia de llevar a cabo la FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD ORAL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ORALES EN LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO; CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS DIFERENTES EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLAN DE BENEFICIOS (EAPB).

Con la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, la Secretaría de Salud y Protección Social, del MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, pretende dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "San Jerónimo Seguimos Creciendo" en la siguiente línea, componente y programa.

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "SAN JERÓNIMO SEGUIMOS CRECIENDO"

Línea Programática 4: Bienestar Ciudadano

Componente 2: Salud Integral y Desarrollo de Habilidades para la Vida

Programa: 1 Salud Integral

Indicador: Pacto por el mejoramiento en la prestación integral de los servicios de salud.

Con la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de San Jerónimo y la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán, pretende dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Desarrollo y garantizar a la población Jeronimita salud oral digna e incluyente, mediante acciones de promoción, atención y mitigación del riesgo en la atención que imparte la ESE Hospital San Luis Beltrán como Hospital Público de Primer Nivel de Complejidad.

La ESE Hospital San Luis Beltrán del municipio de San Jerónimo, con el fin de mejorar la prestación de los servicios de salud oral, requiere mejorar el área de odontología para dar cumplimiento a la atención de los usuarios y a los convenios suscritos con las diferentes Empresas Administradoras de Beneficios. La mayoría de patologías bucales y enfermedades no transmisibles están íntimamente vinculadas y comparten factores de riesgo comunes, como una dieta poco saludable, nutrición deficiente, consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol.

Que según lo estipulado en el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009: la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta Magna garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y son competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley (Constitución Política, 1991).

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 señala que: la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la ley, y entre otras, tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción (Ley 715,



2001). Que la citada ley 715 en su artículo 43, numeral 43.1.6, dispone que: "le compete a los departamentos: Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema."

Que la Ley 1438 de 2011 en el artículo 3°, numeral 3.16, que trata del principio de complementariedad y concurrencia, estableció que "Se propiciara que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud." Y que en el artículo 6° ibidem, hizo referencia a la obligación del Ministerio de Protección Social de elaborar un Plan Decenal para la Salud Pública, a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población.

Que por medio de la Resolución 1841 de 2013 el Ministerio de Protección Social emitió el Plan Decenal de Salud Pública, cuyo objeto está enmarcado en la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles enmarcada en la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar, en el cual deberán confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales y que el artículo 2° ibidem, indica que las entidades territoriales en el marco del Plan Decenal de Salud Pública de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud, y coordinar su implementación y ejecución en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y la Protección Social, en coordinación con los demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud.

Que la dimensión: Vida saludable y enfermedades transmisibles es el conjunto de políticas e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada con enfoque diferencial para promover, desarrollar e implementar una agenda transectorial que eleve como prioridad en las políticas de todos los sectores la promoción de la salud, el control de las Enfermedades No Transmisibles (ENT) y las alteraciones de la salud bucal, visual, auditiva y comunicativa, a partir de programas socio-sanitarios, para combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo socioeconómico para favorecer de manera progresiva y sostenida la reducción a la exposición a los factores de riesgo modificables en todas las etapas del transcurso de vida para generar condiciones y fortalecer la capacidad de gestión de los servicios, para mejorar la accesibilidad y la atención integral e integrada de las Enfermedades No Transmisibles ENT y las alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva, reduciendo brechas en la morbilidad, mortalidad, discapacidad, eventos evitables y en los factores de riesgo modificables a través del fortalecimiento de la capacidad del país para gestionar y desarrollar la vigilancia, el monitoreo social y económico de las políticas y las intervenciones de salud pública, en coherencia con el marco global y regional para ENT, incluidas las alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva y los Determinantes Sociales de la Salud.



Que para la ejecución de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), adoptada mediante la Resolución 429 de 2016, se hace necesaria: La interacción coordinada de las entidades territoriales, a cargo de la gestión de la salud pública, de los Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB y de los prestadores de servicios de salud. Esa coordinación implica la implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con los Planes de Desarrollo Territoriales, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (Resolución 429, 2016.) Que el artículo 2° de la Resolución 429 de 2016, señala que: "El marco estratégico de la "PAIS", se fundamenta en la Atención Primaria en Salud-APS, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones. Estas estrategias permiten la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades, soportada en procesos de gestión social y política de carácter intersectorial, las cuales deben aplicarse en cada uno de los contextos poblacionales y territoriales". Fundamentado en la Resolución 2626 de 2019. (Resolución 429, 2016)" así mismo la Resolución 2626 de 2019 adopto el Modelo de Acción Integral Territorial — MAITE, modifica la Política de Atención Integral en Salud — PAIS y se convirtió en el nuevo norte conceptual para la transformación operativa de la organización y prestación de los servicios de salud en Colombia, a través de la cual los gobernadores y secretarios de salud territoriales llevarán las principales banderas de la política integral y para ello se fundamentará en Estrategia de Atención Primaria en Salud — APS para impactar la Salud oral.

La Resolución 429 de 2016, señala que: "El marco estratégico de la "PAIS", se fundamenta en la Atención Primaria en Salud-APS, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones. Estas estrategias permiten la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades, soportada en procesos de gestión social y política de carácter intersectorial, las cuales deben aplicarse en cada uno de los contextos poblacionales y territoriales". Fundamentado en la Resolución 2626 de 2019"

En el análisis de morbilidad en el territorio, está supeditada a factores como la pirámide poblacional, la cual determina mayor o menor cantidad de personas susceptibles a ciertos eventos orales.

El convenio interadministrativo se celebra en atención a lo establecido en el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998:

Artículo 6°: "...en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

"...Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

Vistas las anteriores consideraciones, el presente Convenio Interadministrativo se registrará por las

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 101, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 109-123. Fax 858 22 83

Email: proteccionsocial@sanjeronimo-antioquia.gov.co

www.sanjeronimo-antioquia.gov.co



siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD ORAL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ORALES EN LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO; CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS DIFERENTES EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLAN DE BENEFICIOS (EAPB).

CLÁUSULA SEGUNDA APOORTE DE LAS PARTES

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO: El municipio de san Jerónimo Antioquia aportará un recurso por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15'000.000), respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 341 del 5 de junio de 2023.

POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO: ESE Hospital San Luis Beltrán del municipio de San Jerónimo aportará DIEZ MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (10.733.750) para lograr el presupuesto requerido para realizar la compra de los equipos odontológicos.

CLÁUSULA TERCERO COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar la transferencia de recursos por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15'000.000), respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 341 del 5 de junio de 2023, en favor de la ESE Hospital San Luis Beltrán del municipio de San Jerónimo.
2. Realizar la supervisión de la ejecución de las actividades en el marco de esta concurrencia, que estará a cargo de la Secretaría de Protección Social
3. Suministrar la información necesaria a la ESE Hospital San Luis Beltrán del municipio de San Jerónimo, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN:

1. Garantizar el aporte de recursos con el fin de posibilitar la adquisición de los bienes objeto y fines del objeto convenio.
2. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar con el fin de obtener el cumplimiento de los fines perseguidos en el presente convenio.
3. Los bienes adquirir en los procesos de contratación adelantados por la E.S.E. deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Unidad odontológica	Eléctrica 8000 LED Oral Galaxi	1	16'500.000	16'500.000

Scaler	Ultrasonic D5 DBA	1	1'800.000	1'800.000
Micromo. Comple. Buje	Pieza rectangular, juego x 3 NS	1	3'325.000	3'325.000
IVA				\$4'108.750
Total				\$25'733.750

4. Presentar al municipio de San Jerónimo Antioquia los informes y soportes a que haya lugar sin enmendaduras, tachones, buena redacción y no se recibirán a lápiz.
5. Rendir información a los diferentes organismos de control e instancias que lo requieran.
6. Informar al municipio la cuenta bancaria objeto a consignar los aportes y recursos financieros del convenio
7. Efectuar las devoluciones de los recursos no ejecutados en favor del municipio con sus respectivos rendimientos financieros
8. Y las demás obligaciones afines al objeto contractual que se desprendan del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTO PLAZO: El plazo de ejecución total del convenio, será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO 1. En el evento de suspensión del plazo del convenio, de ampliaciones o adiciones; implicarán un escrito previo firmado por las partes, en el que conste el acuerdo respectivo; anotando que las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al Convenio, deben ser solicitadas por el supervisor designado por EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

CLAUSULA QUINTO, PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado para la ejecución del presente convenio, se estima en la suma de: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$25'733.750)

VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado para la ejecución del presente convenio, se estima en la suma de: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$25'733.750)

FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte y los recursos del Municipio de San Jerónimo Antioquia serán transferidos a la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán una vez se firme la correspondiente acta de inicio y se informe por parte de la entidad conveniente la cuenta bancaria donde se deprecionarán dichos recursos.

PARAGRAFO 1: Se deberá dejar constancia en el Acta de Liquidación, que el presupuesto que no sea afectado por la ejecución del presente convenio, debe ser liberado y devuelto a la entidad que los aporfo.

CLÁUSULA SEXTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

POR PARTE DEL MUNICIPIO

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 101, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 109-123. Fax 858 22 83
Email: proteccionsocial@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co



El MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO atenderá el pago según certificado de Disponibilidades Presupuestales:

CDP No. 341 del 5 de junio de 2023		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02 009190502991222 3921183	Convenio con la ESE para dotación de equipos odontológicos	\$15.000.000

POR PARTE DEL HOSPITAL

CDP No. 341 del 5 de junio de 2023		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02 009190502991222 3921183	Convenio con la ESE para dotación de equipos odontológicos	\$15.000.000

CLAUSULA SEPTIMO, GARANTIAS: Por tratarse de la modalidad de contratación directa, específicamente un Convenio Interadministrativo, no se obliga a la constitución de Garantía Única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, la ESE Hospital San Luis Beltrán del

que se deriven del presente convenio para el cumplimiento de su objeto podrá exigir a sus contratistas las garantías que considere necesarias de conformidad con los lineamientos de su estatuto o manual de contratación, el cual deberá incluir como beneficiario a la ESE Hospital San Luis Beltrán y municipio de San Jerónimo.

CLÁUSULA OCTAVO, SUPERVISIÓN: Para la supervisión a la ejecución y control de las diferentes actividades establecidas en el plan de acción, estará a cargo de un comité interinstitucional conformado de la siguiente manera:

Por parte del municipio de san Jerónimo el Secretario de Protección Social de la entidad

Por parte de la ESE Hospital San Luis Beltrán la odontóloga

PARÁGRAFO 1: Serán funciones del comité interinstitucional:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, por lo cual solicitará la información necesaria para la supervisión
2. Ejercer la supervisión sobre los recursos financieros transferidos y las actividades ejecutadas.

CLÁUSULA NOVENO, RELACIÓN LABORAL: El MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, NO contrae relación laboral con la ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se desprendan del desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.



CLÁUSULA DECIMA, CESIÓN: La ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN, no podrá ceder el presente Convenio Interadministrativo a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento del MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades. El Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas, con las generadas a su favor en el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo incompatibilidad prevista en la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las mismas o de las sobrevivientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente Convenio Interadministrativo y su régimen legal aplicable, la ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN deberá acreditar certificación de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de los contratos que se deriven del presente convenio para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, TERMINACIÓN: El Convenio Interadministrativo se podrá dar por terminado por ocurrencia de algunas de las causales que se señalan a continuación:

1. Por la no ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, ACLARACIONES: El presente Convenio Interadministrativo podrá ser aclarado por mutuo acuerdo previa motivación y justificación por escrito de las partes. Los cambios acordados formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN: EL Municipio de San Jerónimo será el responsable de la liquidación del convenio interadministrativo en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y los Artículos 141 y el 164 literal j, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, CLÁUSULAS O ESTIPULACIONES EXCEPCIONALES: Por tratarse de un convenio interadministrativo y conforme al artículo 14, parágrafo de la ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA: El presente, es un Convenio Interadministrativo, en la modalidad de contratación directa, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 especialmente en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, y demás disposiciones que sean concordantes y vigentes a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio Interadministrativo, quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal y acta de inicio.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PUBLICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.convenios.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Convenio Interadministrativo, las partes fijan como domicilio El Municipio de San Jerónimo.

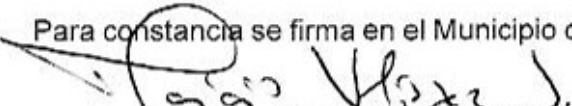
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO: Copia de la cédula del alcalde, copia del acta de posesión del señor alcalde, Acuerdo que lo faculta para contratar y RUT del Municipio.

DE LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN: Copia del acta de posesión del Gerente, documento que faculta al Gerente para contratar, pago de parafiscales y seguridad social en salud, copia de cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas, disciplinarios y fiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, PAZ Y SALVO: La ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, en el evento de no estarlo, el MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, podrá compensar el valor de las sumas adeudadas, con las generadas a su favor en el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.

Para constancia se firma en el Municipio de San Jerónimo, a los 22 días del mes de junio de 2023.


MAURICIO ANDRÉS VELÁSQUEZ SERNA

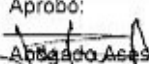
Alcalde

Municipio de San Jerónimo


ANA CECILIA GALLEGO VIVARES

Gerente

E.S.E Hospital San Luis Beltrán

Proyectó: Carmen Berrio Mora Profesional Universitaria	Revisó:  Juan Manuel Rodríguez Acevedo Secretario de Protección Social	Aprobó:  Abogado Asesor Contratación
--	--	---